



Unidad de Gestión Educativa Local N° 02
Independencia - Los Olivos - Rímac - San Martín de Porres
San Martín de Porres,

Resolución Jefatural U.G.E.L.02 N° 2022-ADM 000024

San Martín de Porres,

VISTO:

21 FEB. 2022

El Informe Técnico N°012-2022/MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL02-ADM-E.PAT, de fecha 18 de febrero de 2022, emitido por el Equipo de Patrimonio del Área de Administración de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02, a través del cual sustenta y propone la aprobación de baja en los registros contables y patrimoniales de doscientos cinco (205) bienes muebles de la Institución Educativa "Jazmines de Naranjal", por causal de estado de chatarra, y; demás documentos que se adjuntan;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con la Ley N°28044, "Ley General de Educación", y su reglamento modificado por el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU, artículo 141º indica que: (...) La Unidad de Gestión Educativa Local (UGEL), es la instancia de ejecución del Gobierno Regional dependiente de la Dirección Regional de Educación (DRE) responsable de brindar asistencia técnica y estrategias formativas, así como supervisar y evaluar la gestión de las instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica y Centros de Educación Técnico Productivas de su jurisdicción, en lo que corresponda, para la adecuada prestación del servicio educativo; y atender los requerimientos efectuados por la comunidad educativa , en el marco de la normatividad del Sector Educación;

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad, establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz promoviendo una gestión interoperativa, e integrada bajo el enfoque de la gestión por resultados, conforme lo establece el numeral 1.2 del artículo 1º del referido Decreto Legislativo;

Que, el numeral 1.2 del artículo 1º del Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF, establece que: "La Cadena de Abastecimiento público se desarrolla a través de la interrelación de actividades que permiten asegurar el aprovechamiento y trazabilidad de los bienes servicios y obras, para el logro de las metas y objetivos estratégicos y operativos de las entidades, optimizando el uso de los recursos públicos y garantizando condiciones de necesidad, conservación, oportunidad y destino, en el marco de la Programación Multianual de Bienes, Servicios y obras, la Gestión de Adquisiciones y la Administración de Bienes";

Que, el numeral 6.1 del artículo 6º del Decreto Legislativo N°1439, prevé que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas - DGA, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), ejerce atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula;



Que, asimismo, el numeral 1 del artículo 5º del citado Decreto Legislativo establece que la Dirección General de Abastecimiento (DGA) tiene la función de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el marco de la implementación del SNA, la Dirección General de Abastecimiento emitió la Resolución Directoral N°015-2021-EF/54.01, que aprueba la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual entró en vigencia el 27 de diciembre de 2021;

Que, a partir de la entrada en vigencia de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, quedan sin efecto las disposiciones en materia de bienes muebles aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, contenidas en el Capítulo V del Título III del Reglamento de la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales aprobado por D.S N°007-2008-VIVIENDA, así como en la Directiva N°001-2015/SBN, denominada "Procedimientos de Gestión de Bienes Muebles Estatales", y; conforme lo señalado en la primera disposición complementaria transitoria de la Directiva N°006-2021-EF/54.01, los actos y procedimientos que comprende la gestión de bienes muebles patrimoniales que se encuentren en trámite en la entidades u organizaciones de la Entidades, se adecuan a los requisitos, trámites y otras disposiciones establecidas en la Directiva citada;

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 es de obligatorio cumplimiento por las Entidades del Sector Público bajo el ámbito del SNA, excepto para las Empresas Públicas. Estas últimas efectúan la gestión de los bienes muebles patrimoniales, conforme a sus leyes de creación y demás normas que emitan sobre la materia; en tanto la DGA emita las disposiciones que le sean aplicables;

Que, el artículo 47º de la Directiva N°0006-2021-EF/54.0, define a la baja de bienes muebles patrimoniales como el: "*Procedimiento por el cual se cancela la anotación de un bien mueble patrimonial en el registro patrimonial. Esto implica la extracción correspondiente del registro contable patrimonial y su control a través de cuentas de orden, cuando corresponda, la que se efectúa conforme a la normatividad del SNC*";

Que, la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, indica en su artículo 48º, como causales de baja; numeral 48.1."(...) d) *Estado de chatarra; situación de avanzado deterioro de un bien mueble patrimonial, que le impide cumplir las funciones para las cuales fue diseñado y cuya reparación es imposible y onerosa, (..)*";

Que, el artículo 49º de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 con relación al trámite para los efectos de baja a que se contrae el artículo 48.1 mencionado, indica el numeral 49.1: "(...) 49.1 La OCP identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble patrimonial y su valor";

Que, en el contexto normativo citado, los numerales 50.1 y 50.2. del artículo 50º de la Directiva citada en el párrafo precedente, señala que: "(..) En un plazo que no exceda los cinco (05) meses de emitida la resolución de baja, se procede a ejecutar cualquiera de los actos de disposición regulados en la Directiva; y, Los bienes muebles patrimoniales dados de baja quedan custodia de la OCP hasta que se ejecute lo dispuesto en el numeral precedente";

Que, de conformidad a lo señalado en la directiva se entiende que la disposición final de los bienes patrimoniales está comprendida por los actos de administración y los actos de disposición de bienes



muebles patrimoniales la misma que es aprobada por resolución de la OGA, excepto que la directiva establezca otra formalidad¹;

Que, el artículo 45° del Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana, aprobado mediante Resolución Ministerial N°215-2015- MINEDU, establece entre otras, las funciones del área de administración, considerando:

- “Realizar la administración y el control del patrimonio de bienes muebles de la UGEL y de las instituciones educativas a su cargo, conforme a la normativa aplicable, y mantener actualizados los registros correspondientes.
- Expedir los actos resolutivos en el marco de sus competencias”;

Que, a través del Informe N°081-2021-MINEDU/VMGI/DRELM-UGEL.02-ADM-E.PAT/JFB, de fecha 09 de noviembre de 2021, el Técnico Profesional del Equipo de Patrimonio, informa que la Dirección de la Institución Educativa “Jazmines de Naranjal”, procedió a comunicar a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, el Oficio N°089-2021-UGEL.02-DIE-JN, señalando que los bienes muebles que le fueron reportados como faltantes de la institución educativa en el proceso de inventario, no tienen esa condición, pues existen cuarenta y siete (47) bienes muebles de la lista remitida que se encuentran ubicados en las instalaciones de la institución educativa, sin embargo estos se encuentran en estado de chatarra; adjunta a su respuesta tomas fotográficas relacionadas a los bienes existentes y una lista en la que desagrega los cuarenta y siete (47) bienes muebles con el detalle del estado chatarra;

Que, de la verificación a los resultados del inventario a las Instituciones Educativas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, de los años 2018, 2019 y 2020, entre ellos la Institución Educativa “Jazmines de Naranjal”, se evidenciaron en los correspondientes registros determinados bienes muebles en la condición de chatarra en la cantidad de ciento cincuenta y ocho (158) bienes muebles, aptos para proceder a someterlos al proceso de baja en forma conjunta con los cuarenta y siete (47) bienes muebles comunicados por la dirección de la Institución Educativa “Jazmines de Naranjal”, siendo un total de **doscientos cinco (205) bienes muebles**;

Que, mediante el Informe Técnico N°012-2022 /MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ADM-E.PAT de fecha 18 de febrero de 2022, elaborado por el Coordinador del Equipo de Patrimonio, en virtud del análisis técnico realizado y al informe pre citado en el párrafo anterior, y; de la verificación del cumplimiento de lo señalado en el marco normativo antes mencionado, concluye que considera procedente, la baja de **doscientos cinco (205) bienes muebles patrimoniales de la institución Educativa “Jazmines de Naranjal”**, por la causal prevista en el literal d) del artículo 48.1 de la Directiva N°006-2021-EF/54.01.N°006-2021, “**estado de chatarra**”, cuyas características se detallan en el Anexo N°01, que forma parte del informe y también de la presente resolución, estando al sustento normativo dispuesto por el ente rector de la administración bienes muebles del Sistema Nacional de Abastecimiento a cargo de la Dirección General de Abastecimiento (DGA);

Que, los bienes muebles patrimoniales propuestos para la baja, tiene un valor neto proyectado al 31 de diciembre de 2021, ascendente a la suma de S/ 23,874.42 (Veintitrés mil ochocientos setenta y cuatro y 42/100 soles) y un valor neto de depreciación al 31 de diciembre de 2021 de S/ 1,943.00 (Mil novecientos cuarenta y tres y 00/100 soles);

Que, teniendo en consideración el sustento técnico, precedentemente indicado, es preciso emitir el acto administrativo, que apruebe la baja de bienes patrimoniales en la cantidad de **doscientos cinco (205) bienes muebles patrimoniales de la institución Educativa “Jazmines de Naranjal”**, por la causal que se adecua a la situación de los bienes, siendo esta el “**estado de chatarra**” cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 1, que forma parte del presente;

¹ Directiva N° 006-2021- EF/54.01- Artículo 52.- Generalidades: 52.1 La disposición final comprende los actos de administración y los actos de disposición de bienes muebles patrimoniales. 52.2. La disposición final se aprueba por resolución de la OGA, excepto en los casos que la directiva establezca otra formalidad. En todos los casos, se incluye como mínimo el código patrimonial, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, dispuesta la baja de los bienes citados, debe procederse a la cancelación de la anotación en el registro patrimonial de la entidad, lo que conlleva, a su vez, a la extracción contable de los mismos bienes, la que se efectuará conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO N° 01

Etiquetas de fila	Suma de VALOR (S/)	Suma de VALOR NETO (S/)
1503.020102	S/ 7.00	S/ 7.00
1503.020202	S/ 35.00	S/ 35.00
1503.020601	S/ 3.00	S/ 3.00
1503.020102	S/ 5,483.80	S/ 21.00
1503.020201	S/ 456.00	S/ 1.00
1503.020202	S/ 16,129.62	S/ 116.00
9105.0303	S/ 1,760.00	S/ 1,760.00
Total general	S/ 23,874.42	S/ 1,943.00

Que, es preciso señalar que al tener los bienes muebles propuestos la condición de estado de chatarra, estos se consideran inservibles y sin posibilidad de ser reparados o repotenciados, por lo tanto, no son aptos para ser donados a los centros educativos de extrema pobreza, en aplicación a la Ley N°27995, y su modificatoria Ley N°30909 "Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza";

Que, conforme lo señala el Informe Técnico del Equipo de Patrimonio, los bienes procedentes a la baja se encuentran físicamente ubicados actualmente en las instalaciones de la Institución Educativa "Jazmines de Naranjal", expeditos para su posterior disposición final, por lo que se deberá comunicar a la dirección de la institución educativa en mención a fin de que continue con la custodia de los bienes hasta la acción de disposición que le corresponde a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 02, respecto de los doscientos cinco (205) bienes muebles patrimoniales cuyas características se detallan en el Anexo N° 01, que forma parte del presente resolutivo por la causal de estado de chatarra, valorizado en valor proyectado al 31 de diciembre de 2021, ascendente a la suma de S/ 23,874.42 (Veintitrés mil ochocientos setenta y cuatro y 42/100 soles) y un valor neto de depreciación al 31 de diciembre de 2021 de S/ 1,943.00 (Mil novecientos cuarenta y tres y 00/100 soles);

De conformidad con el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF; Directiva N°0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y, Directiva N°001-2020-EF/54.01"Procedimiento para la gestión de bienes muebles calificados como residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE", aprobada mediante R.D. N°08-2020-EF/54.01 y modificada por la R.D N°008-2021-EF/54.01 y en uso de la facultad conferida en el Manual de Operaciones de la Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana aprobado mediante Resolución Ministerial N°215-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – APROBAR la baja de doscientos cinco (205) bienes muebles patrimoniales de la Institución Educativa "Jazmines de Naranjal", por la causal de "estado de chatarra", en los registros patrimoniales y contables de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02, cuya descripción y características se encuentran detalladas en el Anexo 1, que forma parte de la presente resolución, por un valor neto proyectado al 31 de diciembre de 2021, ascendente a la suma de S/ 23,874.42 (Veintitrés mil ochocientos setenta y cuatro y 42/100 soles) y un valor neto de depreciación al 31 de diciembre de 2021 de S/ 1,943.00



(Mil novecientos cuarenta y tres y 00/100 soles; conforme a lo expuesto en el Informe Técnico N°012-2022-MINEDU/VMGI-DRELM-UGEL.02-ADM-E.PAT, y en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º. – DISPONER que el Equipo de Contabilidad y el Equipo de Patrimonio del Área Administración, procedan a efectuar la baja correspondiente en los registros contables y patrimoniales de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02.

ARTÍCULO 3º.- AUTORIZAR al Equipo de Patrimonio coordine y ejecute los trámites de disposición final de los bienes patrimoniales a los que se hace referencia la presente resolución y que no son útiles para el servicio educativo.

ARTÍCULO 4º. - NOTIFICAR a la Dirección de la entidad, a fin de disponer que, a través del Equipo de Participación y Comunicación, en el plazo no mayor de quince (15) días, hábiles publique en el portal institucional de la UGEL N°.02, la presente Resolución y anexo.

ARTÍCULO 5º. - DISPONER, que el Equipo de Patrimonio, en un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de realizada la publicación en el portal institucional, remita la presente resolución y anexo a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas por medio físico o virtual.

ARTICULO 6º.- DISPONER.- que la dirección de la Institución Educativa "Jazmines de Naranjal", custodie los bienes dados de baja en la presente resolución hasta finalizar el proceso de disposición final que le corresponde a la Unidad de Gestión Educativa Local N°02.

ARTICULO 7º.- DISPONER que el Equipo de Tramite Documentario y Archivo notifique el presente resolutivo a la dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local N°02, al Equipo de Patrimonio, al Equipo de Contabilidad, a la Institución Educativa "Jazmines de Naranjal" de acuerdo a las formalidades previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE;



LIC. ADM. KILDER AMED MEREGILDO PAREDES

Jefe del Área de Administración
Unidad de Gestión Educativa Local N°02

ANEXO 01 - DESCRIPCION DE LOS BIENES MUEBLES PARA BAJA - I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL

Nº DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR NETO (S/)	CAUSAL DE BAJA	VALOR (S/)	UBICACIÓN FISICA
			MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE						
162	74648187T073	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
163	74648187T071	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
164	74648187T069	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
165	74648187T067	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
166	74648187T062	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
167	74648187T382	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
168	74648187K932	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
169	74648187K931	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
170	74648187K930	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
171	74648187K929	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
172	74648187K928	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
173	74648187K927	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
174	74648187K926	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
175	74648187K925	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
176	74648187K924	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
177	74648187K923	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
178	74648187Z973	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
179	74648187Y154	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
180	74648187Y146	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
181	74648187X119	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
182	74648187X118	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
183	74648187J276	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
184	74648187J275	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
185	74648187K020	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
186	74648187K012	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
187	74648187V733	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
188	74648187V732	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
189	74648187V730	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
190	74648187V729	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
191	74648187V727	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
192	74648187V726	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
193	74648187V706	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
194	74648187R079	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
195	74648187R076	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
196	74648187R075	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
197	74648187R071	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020202	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 152.81	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
198	746482551772	SILLA FIJA DE PLASTICO	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
199	746482551771	SILLA FIJA DE PLASTICO	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
200	746482551770	SILLA FIJA DE PLASTICO	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 1.00	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
201	746487970112	SILLON FIJO DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 70.00	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
202	746487970111	SILLON FIJO DE METAL	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 130.00	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
203	746497800031	VITRINA (OTRAS)	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 695.00	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
204	746497800029	VITRINA (OTRAS)	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 695.00	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL
205	746497800027	VITRINA (OTRAS)	S/M	S/M	S/C	S/D	S/S	MALO	1503.020102	S/ 1.00	CHATARRA	S/ 695.00	I.E. LOS JAZMINES DEL NARANJAL



 Eco. Ántero Alcántara Roque Ynoglio
 Coordinador del Equipo de Patrimonio
 UGEL N° 02



 Jorge Freddy Baquenzo Luna
 Técnico Profesional I
 UGEL N° 02